



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
11 DE MARZO DE 2016/10 (EXPTE. 2110/2016)**

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 1902/2016. Aprobación del acta de la sesión anterior de 4 de marzo de 2016.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.

2º.1.Expediente 6077/2014. Sentencia desestimatoria nº 535/16 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social en procedimiento conflicto colectivo 387/2014.(Contrato de relevo).

3º Apertura/Expte. 1196/2016. Declaración responsable para la actividad de bar con cocina sin música en la plaza Ginecólogo Fernando Troncoso, local 2 presentada por Evaristo Terán García.

4º Apertura/Expte. 1913/2016. Declaración responsable para la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles en la calle San Nicolás Siete, nº 52 presentada por TALLERES MECÁNICOS AGUILAR DE ALBA S.L.U.

5º Urbanismo/Expte. 4004/2015. Resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en finca sita en la calle San Miguel nº 61.

6º Urbanismo/Expte. 1519/2015. Resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos situados en el paraje denominado El Tomillar, parcela 26 del polígono 39.

7º Urbanismo/Expte. 4940/2015. Resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en local ubicado en la calle Mar Mediterráneo nº 8, local 1.

8º Urbanismo/Expte. 7859/2014. Recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17-07-2015 sobre expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en Las Cuarenta Chicas, parte de la parcela 8 del polígono 33.

9º Contratación/Expte. 9664/2013. Contrato de Suministro de equipamiento para la puesta en marcha de infraestructuras tecnológicas que permitan el alojamiento y la distribución de herramientas y servicios TIC: devolución de garantía definitiva. (Expte. 316/2016-Ref. C-2010/014).

10º URBAN/Expte. 9938/2014. Expediente de reintegro de las ayudas a PYMES de la 2ª convocatoria del Proyecto URBAN UR-05-35-A2.

11º URBAN/Expte. 2532/2014. Expediente de reintegro de las ayudas a PYMES de la 1ª convocatoria del Proyecto URBAN UR-05-35-A1.

12º URBAN/Expte. 2170/2015. Expediente de reintegro de las ayudas a PYMES de la 3ª convocatoria del Proyecto URBAN UR-05-35-A3.

13º Oficina de Presupuestos/Expte. 1036/2016. Transferencia de crédito OPR/001/2016/C. Aprobación.

14º Oficina de Presupuestos/Expte. 2229/2016. Plan presupuestario para el período 2017-19 y límite de gasto no financiero: Aprobación.

15º Deportes/Expte. 1520/2016. Cuenta justificativa de subvención concedida al Club Deportivo Mosquito:Aprobación.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

16º Deportes/Expte. 1435/2016. Cuenta justificativa de subvención concedida al club de Lucha Milu 2014/2015: Aprobación.

17º Comercio/Expte. 1762/2016. Extinción de autorización para la actividad de venta ambulante en el puesto nº 64 del mercadillo por renuncia de su titular José Manuel Zea Naranjo.

18º. ASUNTOS URGENTES.

18º.1. Formación y Empleo/expte. 1560/2016. Solicitud de ayuda pública para la concesión de subvención en concurrencia no competitiva para los programas emple@joven y emple@30+ 2016 en Alcalá de Guadaíra, acogido al Decreto-ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. aprobación.

18º.2. Fiestas Mayores/expte. 1212/2015. Cuenta justificativa de subvención nominativa concedida al consejo local de hermandades y cofradías para el ejercicio 2015: aprobación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las trece horas y cinco minutos del día once de marzo del año dos mil dieciséis, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, **don Antonio Gutiérrez Limones** y con la asistencia de los señores concejales **doña Miriam Burgos Rodríguez, doña Ana Isabel Jiménez Contreras, don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón Benítez, doña Elena Álvarez Oliveros, doña María Jesús Campos Galeano y don Germán Terrón Gómez**, asistidos por el vicesecretario de la Corporación **don José Manuel Parrado Florido** y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Deja de asistir, excusando su ausencia, el señor concejal **don José Antonio Montero Romero**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira y don Eladio Garzón Serrano**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 1902/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 4 DE MARZO DE 2016.- Por el señor presidente se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 4 de marzo de 2016. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2º.1. Expediente: 6077/2014. Dada cuenta de la sentencia desestimatoria nº 535/16, de 24 de febrero del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: 18/2014.

PROCEDIMIENTO: Conflicto colectivo 387/2014

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, Negociado E.

DEMANDA: Conflicto colectivo por no cumplimiento del preacuerdo de 4-2-2009 sobre cobertura de vacantes producidas por jubilación y regularización de contratos de relevo.

DEMANDANTE: José Luis García Martínez.

DEMANDADOS: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y sección sindical UGT..

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el recurso de suplicación interpuesto por el demandante contra la sentencia de 9 de junio de 2015 del referido Juzgado de lo Social número diez de los de Sevilla por la que se desestimó la citada demanda, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la referida sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RRHH) para su conocimiento y efectos oportunos.

3º APERTURA/EXPTE. 1196/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA SIN MÚSICA EN LA PLAZA GINECÓLOGO FERNANDO TRONCOSO, LOCAL 2 PRESENTADA POR EVARISTO TERÁN GARCÍA.- Examinado el expediente que se tramita sobre la declaración responsable para la actividad de bar con cocina sin música en la plaza Ginecólogo Fernando Troncoso, local 2 presentada por Evaristo Terán García, y **resultando:**

1º. Por Evaristo Terán García con fecha 28 de enero de 2016 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de bar con cocina sin música, con emplazamiento en plaza Ginecólogo Fernando Troncoso, local 2 de este municipio.

2º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º. A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1-Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2-Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3-Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

4º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 68/2016, de 14 de enero con nº de expediente 12417/2015).

5º. Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 302/2015, de 10 de agosto se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente 1585/2015), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Evaristo Terán García con fecha 28 de enero de 2016 para el ejercicio e inicio de la actividad de bar con cocina sin música, con emplazamiento en plaza Ginecólogo Fernando Troncoso, local 2, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

4º APERTURA/EXPTE. 1913/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA CALLE SAN NICOLÁS SIETE, Nº 52 PRESENTADA POR TALLERES MECÁNICOS AGUILAR DE ALBA S.L.U.-

Examinado el expediente que se tramita sobre la declaración responsable para la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles en la calle San Nicolás Siete, nº 52 presentada por TALLERES MECÁNICOS AGUILAR DE ALBA S.L.U., y **resultando:**

1º. TALLERES MECÁNICOS AGUILAR DE ALBA S.L.U. con fecha 18 de febrero de 2016 ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles, con emplazamiento en calle San Nicolás Siete, nº 52 de este municipio.

2º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º. A tales efectos el interesado ha declarado:

1-Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2-Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3-Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución nº 1416/2015 de 26 de noviembre de la delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa).

5º. Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución nº 525/2016 de fecha 15 de febrero por la delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 9067/2015), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por TALLERES MECÁNICOS AGUILAR DE ALBA S.L.U., con fecha 18 de febrero de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles, con emplazamiento en calle San Nicolás Siete, nº 52, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

5º URBANISMO/EXPTE. 4004/2015. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA EN FINCA SITA EN LA CALLE SAN MIGUEL Nº 61.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dicho acuerdo, aquí omitido, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

6º URBANISMO/EXPTE. 1519/2015. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA EN TERRENOS SITUADOS EN EL PARAJE DENOMINADO EL TOMILLAR, PARCELA 26 DEL POLÍGONO 39.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dicho acuerdo, aquí omitido, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

7º URBANISMO/EXPTE. 4940/2015. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA EN LOCAL UBICADO EN LA CALLE MAR MEDITERRÁNEO Nº 8, LOCAL 1.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dicho acuerdo, aquí omitido, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

8º URBANISMO/EXPTE. 7859/2014. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17-07-2015 SOBRE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA EN LAS CUARENTA CHICAS, PARTE DE LA PARCELA 8 DEL POLÍGONO 33.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dicho acuerdo, aquí omitido, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

9º CONTRATACIÓN/EXPTE. 9664/2013. CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN EL ALOJAMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE HERRAMIENTAS Y SERVICIOS TIC: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA. (EXPTE. 316/2016-REF. C-2010/014).- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la garantía definitiva por la contratación del



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

suministro de equipamiento para la puesta en marcha de infraestructuras tecnológicas que permitan el alojamiento y la distribución de herramientas y servicios TIC, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2010 se adjudicó a ADITEL, AUXILIAR DE LA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. la contratación del suministro de equipamiento para la puesta en marcha de infraestructuras tecnológicas que permitan el alojamiento y la distribución de herramientas y servicios TIC. (Expte. 9664/2013 C-2010/014). Con fecha 21 de octubre de 2010, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º. El precio del contrato se fijó en 125.000 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 23 de septiembre de 2010- una garantía definitiva por importe de 6.250,00 €, mediante aval de Millenium Insurance Company LTD nº 201006651

3º. Solicitada por ADITEL, AUXILIAR DE LA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A la devolución de la garantía definitiva depositada, con fecha 15 de enero de 2016 por el responsable de la ejecución del contrato, Antonio Borreguero Guerra, técnico de Sistemas, se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por ADITEL, AUXILIAR DE LA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A., relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. nº: 9664/2013 Ref. C-2010/014), constituida con ocasión de la formalización del citado contrato (objeto: suministro de equipamiento para la puesta en marcha de infraestructuras tecnológicas que permitan el alojamiento y la distribución de herramientas y servicios TIC).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

10º URBAN/EXPT. 9938/2014. EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS A PYMES DE LA 2ª CONVOCATORIA DEL PROYECTO URBAN UR-05-35-A2.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el reintegro de una de las ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (UR-05-35-A2. PROGRAMA URBAN. EXPT. 9938/2014), y **resultando:**

1º. El Plan Urban Alcalá “es la denominación del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de “Desarrollo sostenible Urbano Local” del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra”.

2º. Este proyecto, tiene entre sus grandes objetivos la recuperación física, social y económica de un espacio tan simbólico para la ciudad como su casco histórico, y, en concreto, abarca las barriadas de San Miguel – El Castillo, San José – Corachas y la Zona Centro.

3º. Dentro del citado Plan Urban, el programa de recuperación económica que se ha diseñado incluye entre otras las siguientes actuaciones:

- La puesta en funcionamiento de un Centro de Promoción de Empleo y un Centro de Promoción Empresarial.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

- La rehabilitación de espacios público para el desarrollo de la actividad empresarial.
- Un programa específico de ayudas y subvenciones a las empresas y emprendedores de los citados barrios.

4º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de marzo de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a las PYMES contempladas en el citado proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35. PROGRAMA URBAN (publicadas en el BOP nº 94 de 25 de abril de 2014), cuyo objeto es regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a pequeñas empresas implantadas o que se vayan a implantar en las áreas de actuación de San José-Coracha, San Miguel-Castillo y Zona Centro. Los factores que se tratan de corregir con estas ayudas son fundamentalmente los relativos a la falta de inversiones en locales, equipamientos y tecnología, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta de servicios existentes, bajo la perspectiva de impulsar la competitividad y la regeneración del tejido económico del ámbito delimitado en las tres áreas indicadas.

5º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2014 se aprobó la segunda convocatoria de ayudas a las PYMES contempladas en el proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35-A2. PROGRAMA URBAN. (EXPTE. 9938/2014), publicada en el B.O.P. Nº 249 de 27 de octubre de 2014.

6º. A propuesta de la Comisión de Valoración de 17 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 20 de marzo de 2015, acordó conceder definitivamente las ayudas a PYMES contempladas en el citado proyecto.

7º. En el expediente consta informe técnico emitido al respecto por el director técnico del Proyecto Urban en el que, entre otras cosas, se indica que: *Examinada y evaluada la documentación aportada por los interesados notificados, conforme a las condiciones y requisitos previstos en las bases reguladoras de la convocatoria, y considerando el trabajo de apoyo desarrollado al respecto por parte de la empresa adjudicataria María José Cruz Rubio (Asistencia técnica en materia de verificación y justificación de los incentivos concedidos al amparo de la subvención cuyas bases reguladoras se incluyen en el Plan Urban.) del contrato de servicios UR-12-G1-C10, se concluye lo siguiente:*

Aplicar el artículo 92 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación y aprobado en resolución de subvención. Así como el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que determina las reglas generales del procedimiento de reintegro, a la persona que se indica más adelante.

Nº	Beneficiario	Observaciones	Total Ayuda	Total anticipo 70%	% Justificación	Importe total no justificado
1	David Postigo Ortega	Presenta justificación insuficiente y renuncia por no poder ejecutar en plazo establecido	15.891,37 €	11.123,96 €	0,00 %	-15.891,31 €

8º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2015 se aprueba la aceptación de la renuncia presentada por el beneficiario, el inicio del expediente de pérdida de derecho de cobro y el inicio de expediente de reintegro por importe de 11.123,96 € de las ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (UR-05-35-A2. PROGRAMA URBAN. EXPTE. 9938/2014).

9º. Se ha aplicado el artículo 92 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación y aprobado en resolución de subvención, así como el



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que determina las reglas generales del procedimiento de reintegro al beneficiario que se relaciona a continuación:

Nº	Beneficiario	Observaciones	Total Ayuda	Total anticipo 70%	% Justificación	Importe no justificado
1	David Postigo Ortega	Presenta justificación insuficiente y renuncia por no poder ejecutar en plazo establecido	15.891,37 €	11.123,96 €	0,00 %	-11.123,96 €

10º. El citado acuerdo se notificó al interesado con fecha 27 de enero de 2016, según consta en el expediente, concediéndole el plazo de quince días para formulación de alegaciones.

11º. Transcurrido el plazo de alegaciones sin que el interesado haya formulado alguna, procede aprobar expediente de reintegro de la subvención concedida por importe de 11.123,96€, por incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad subvencionada al amparo de lo estipulado en el artículo 37 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reintegro por importe de 11.123,96€ de las ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (UR-05-35-A2. PROGRAMA URBAN. EXPTE. 9938/2014), al beneficiario siguiente:

Nº	Beneficiario	Observaciones	Total Ayuda	Total anticipo 70%	% Justificación	Importe no justificado
1	David Postigo Ortega	Presenta justificación insuficiente y renuencia por no poder ejecutar en plazo establecido	15.891,37€	11.123,96 €	0,00 %	-11.123,96€

El ingreso del referido importe no justificado deberá efectuarse en la cuenta bancaria número: ES 27 2100-2599-45-0210024062.

Segundo.- Notificar este acuerdo a David Postigo Ortega y dar traslado del mismo a la a la Delegación del Plan Urban y a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

11º URBAN/EXPTE. 2532/2014. EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS A PYMES DE LA 1ª CONVOCATORIA DEL PROYECTO URBAN UR-05-35-A1.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el reintegro de una de las ayudas a PYMES de la 1ª convocatoria del Proyecto URBAN UR-05-35-A2, y **resultando:**

1º. El Plan Urban Alcalá "es la denominación del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de "Desarrollo sostenible Urbano Local" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra".

2º. Este proyecto, tiene entre sus grandes objetivos la recuperación física, social y económica de un espacio tan simbólico para la ciudad como su casco histórico, y, en concreto, abarca las barriadas de San Miguel – El Castillo, San José – Corachas y la Zona Centro.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

3º. Dentro del citado Plan Urban, el programa de recuperación económica que se ha diseñado incluye entre otras las siguientes actuaciones:

- La puesta en funcionamiento de un Centro de Promoción de Empleo y un Centro de Promoción Empresarial.
- La rehabilitación de espacios público para el desarrollo de la actividad empresarial.
- Un programa específico de ayudas y subvenciones a las empresas y emprendedores de los citados barrios.

4º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de marzo de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a las PYMES contempladas en el citado proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35. PROGRAMA URBAN (publicadas en el BOP nº 94 de 25 de abril de 2014), cuyo objeto es regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a pequeñas empresas implantadas o que se vayan a implantar en las áreas de actuación de San José-Coracha, San Miguel-Castillo y Zona Centro. Los factores que se tratan de corregir con estas ayudas son fundamentalmente los relativos a la falta de inversiones en locales, equipamientos y tecnología, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta de servicios existentes, bajo la perspectiva de impulsar la competitividad y la regeneración del tejido económico del ámbito delimitado en las tres áreas indicadas.

5º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2014 se aprobó la primera convocatoria de ayudas a las PYMES contempladas en el proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35-A1.

6º. A propuesta de la Comisión de Valoración de 3 de octubre de 2014, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 14 de diciembre de 2014, acordó conceder definitivamente las ayudas a PYMES contempladas en el citado proyecto

7º. En el expediente consta informe técnico emitido al respecto por el director técnico del Proyecto Urban en el que, entre otras cosas, se indica que: *Examinada y evaluada la documentación aportada por los interesados notificados, conforme a las condiciones y requisitos previstos en las bases reguladoras de la convocatoria, y considerando el trabajo de apoyo desarrollado al respecto por parte de la empresa adjudicataria María José Cruz Rubio (Asistencia técnica en materia de verificación y justificación de los incentivos concedidos al amparo de la subvención cuyas bases reguladoras se incluyen en el Plan Urban.) del contrato de servicios UR-12-G1-C10, se concluye lo siguiente:*

Aplicar el artículo 91.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto al reintegro de cantidades cuyo coste final ha sido inferior al presupuestado y aprobado en resolución de subvención. Así como el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que determina las reglas generales del procedimiento de reintegro, a la persona que se indica más adelante.

Nº	Beneficiario	Actividad	Total Ayuda	Total Justificación parcial 70%	Total Justificación parcial 30%	Total Justificación	% Justificación	Importe no justificado
1	Laura Barragán Sevillano	Venta de artículos de mercería	5.841,64 €	5.637,47 €	178,35 €	5.815,82 €	99,56%	-25,82 €

8º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2015, se aprueba inicio de expediente de reintegro por importe de 25,82 € de las ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (UR-05-35-A2. PROGRAMA URBAN. EXPTE. 9938/2014), aplicando el artículo 91.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Subvenciones, respecto al reintegro de cantidades cuyo coste final ha sido inferior al presupuestado y aprobado en resolución de subvención así como el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que determina las reglas generales del procedimiento de reintegro a la beneficiaria que se relaciona a continuación:

Nº	Beneficiario	Actividad	Total Ayuda	Total Justificación parcial 70%	Total Justificación parcial 30%	Total Justificación	% Justificación	Importe no justificado
1	Laura Barragán Sevillano	Venta de artículos de mercería	5.841,64 €	5.637,47 €	178,35 €	5.815,82 €	99,56%	-25,82 €

9º. El citado acuerdo se notificó a la interesada con fecha 29 de diciembre de 2015, según consta en el expediente, concediéndole el plazo de quince días para formulación de alegaciones.

10º. Transcurrido el plazo de alegaciones sin que la interesada haya formulado alguna, procede aprobar expediente de reintegro de la subvención concedida por importe de 25,82 €, por incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad subvencionada al amparo de lo estipulado en el artículo 37 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reintegro por importe de 25,82 € de las ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (UR-05-35-A2. PROGRAMA URBAN. EXPTE. 9938/2014) a la beneficiaria siguiente:

Nº	Beneficiario	Actividad	Total Ayuda	Total Justificación parcial 70%	Total Justificación parcial 30%	Total Justificación	% Justificación	Importe no justificado
1	Laura Barragán Sevillano	Venta de artículos de mercería	5.841,64 €	5.637,47 €	178,35 €	5.815,82 €	99,56%	-25,82 €

El ingreso del referido importe no justificado deberá efectuarse en la cuenta bancaria número: ES 27 2100-2599-45-0210024062.

Segundo.- Notificar este acuerdo a Doña Laura Barragán Sevillano y dar traslado del mismo a la Delegación del Plan Urban y a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

12º URBAN/EXPTE. 2170/2015. EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS A PYMES DE LA 3ª CONVOCATORIA DEL PROYECTO URBAN UR-05-35-A3.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el reintegro de una de las ayudas a PYMES de la 3ª convocatoria del Proyecto URBAN UR-05-35-A2, y **resultando:**

1º. El Plan Urban Alcalá "es la denominación del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de "Desarrollo sostenible Urbano Local" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra".



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

2º. Este proyecto, tiene entre sus grandes objetivos la recuperación física, social y económica de un espacio tan simbólico para la ciudad como su casco histórico, y, en concreto, abarca las barriadas de San Miguel – El Castillo, San José – Corachas y la Zona Centro.

3º. Dentro del citado Plan Urban, el programa de recuperación económica que se ha diseñado incluye entre otras las siguientes actuaciones:

- La puesta en funcionamiento de un Centro de Promoción de Empleo y un Centro de Promoción Empresarial.
- La rehabilitación de espacios público para el desarrollo de la actividad empresarial.
- Un programa específico de ayudas y subvenciones a las empresas y emprendedores de los citados barrios.

4º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de marzo de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a las PYMES contempladas en el citado proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35. PROGRAMA URBAN (publicadas en el BOP nº 94 de 25 de abril de 2014), cuyo objeto es regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a pequeñas empresas implantadas o que se vayan a implantar en las áreas de actuación de San José-Coracha, San Miguel-Castillo y Zona Centro. Los factores que se tratan de corregir con estas ayudas son fundamentalmente los relativos a la falta de inversiones en locales, equipamientos y tecnología, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta de servicios existentes, bajo la perspectiva de impulsar la competitividad y la regeneración del tejido económico del ámbito delimitado en las tres áreas indicadas.

5º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2015 se aprobó la tercera convocatoria de ayudas a las PYMES contempladas en el proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35-A3. PROGRAMA URBAN. (EXPTE. 2170/2015), publicada en el B.O.P.. Nº 65 de 20 de marzo de 2015.

6º. A propuesta de la Comisión de Valoración de 12 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 31 de julio de 2015, acordó conceder definitivamente las ayudas a PYMES contempladas en el citado proyecto

7º. En el expediente consta informe técnico emitido al respecto por el director técnico del Proyecto Urban en el que, entre otras cosas, se indica que: *Examinada y evaluada la documentación aportada por los interesados notificados, conforme a las condiciones y requisitos previstos en las bases reguladoras de la convocatoria, y considerando el trabajo de apoyo desarrollado al respecto por parte de la empresa adjudicataria María José Cruz Rubio (Asistencia técnica en materia de verificación y justificación de los incentivos concedidos al amparo de la subvención cuyas bases reguladoras se incluyen en el Plan Urban.) del contrato de servicios UR-12-G1-C10, se concluye lo siguiente:*

Aplicar el artículo 92 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación y aprobado en resolución de la subvención. Así como el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que determina las reglas generales del procedimiento de reintegro, a la persona que se indica más adelante.

Nº	Beneficiario	Observaciones	Total Ayuda	Total anticipo 70%	% Justificación	Importe total no justificado
1	Moisés Romero López	Presenta renuncia por no poder ejecutar en plazo establecido	4.463,06 €	3.124,14 €	0,00 %	-4.463,06 €



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

8º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2015, se aprueba la aceptación de la renuncia presentada por el beneficiario, el inicio del expediente de pérdida de derecho de cobro y el inicio de expediente de reintegro por importe de 3.124,14 € de las ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (UR-05-35-A3. PROGRAMA URBAN. EXPTE. 2170/2015).

9º. Se ha aplicado el artículo 92 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación y aprobado en resolución de la subvención. Así como el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que determina las reglas generales del procedimiento de reintegro, al beneficiario que se relaciona a continuación:

Nº	Beneficiario	Observaciones	Total Ayuda	Total anticipo 70%	% Justificación	Importe no justificado
1	Moisés Romero López	Presenta renuncia por no poder ejecutar en plazo establecido	4.463,06 €	3.124,14 €	0,00 %	-3.124,14 €

10º. El citado acuerdo se notificó al interesado con fecha 14 de enero de 2016, según consta en el expediente, concediéndole el plazo de quince días para formulación de alegaciones.

11º. Transcurrido el plazo de alegaciones sin que el interesado haya formulado alguna, procede aprobar expediente de reintegro de la subvención concedida por importe de 3.124,14 €, por incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad subvencionada al amparo de lo estipulado en el artículo 37 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reintegro por importe de 3.124,14 € de las ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (UR-05-35-A3. PROGRAMA URBAN. EXPTE. 2170/2015), al beneficiario siguiente:

Nº	Beneficiario	Observaciones	Total Ayuda	Total anticipo 70%	% Justificación	Importe no justificado
1	Moisés Romero López	Presenta renuncia por no poder ejecutar en plazo establecido	4.463,06 €	3.124,14 €	0,00 %	- 3.124,14 €

El ingreso del referido importe no justificado deberá efectuarse en la cuenta bancaria número: ES 27 2100-2599-45-0210024062.

Segundo.- Notificar este acuerdo a D. Moisés Romero López y dar traslado del mismo a la Delegación del Plan Urban y a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

13º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 1036/2016. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO OPR/001/2016/C. APROBACIÓN.- Examinado el expediente de transferencia de crédito OPR/001/2016/C, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Se ha dado traslado a la Oficina de Presupuestos por el Servicio Formación y Empleo, el Servicio de Acción Social, el Servicio de Cultura y los Servicios Generales de Deportes, mediante la remisión de documentación incorporada al expediente, de la insuficiente dotación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones necesarias para cubrir los diversos expedientes de



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

gastos por adquisición de material para las obras adscritas al Programa de Fomento de Empleo Agrario, obras de adecuación en el patio exterior tras la instalación de cubierta como protección de pistas del Centro de día Luis Velázquez Peña, subvención otorgada a la Asociación Musical Alcalareña Nuestra Señora del Águila en su anualidad 2016, y prórroga del convenio de colaboración suscrito con la Fundación Andalucía Olímpica.

2º. Ante la insuficiente consignación contenida en el presupuestos a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias adecuadas para dar cobertura a gastos de funcionamiento de los servicios citados, y a los efectos de que se pueda certificar la existencia de cobertura presupuestaria con carácter previo a la adopción de los acuerdos de referencia ante la insuficiente dotación presupuestaria, se cursó la oportuna orden de incoación de procedimiento de modificación de crédito, y mas concretamente procedimiento de transferencias entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto.

3º. Se entiende que las dotaciones de los créditos que se proponen como reducibles no alteran a los respectivos servicios, considerando adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de créditos por el que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, considerando en consecuencia que la citada reducción de dotación no produce efectos en la prestación de los servicios.

4º. Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes al mismo área de gastos, conforme al apartado 1 del artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución del presupuesto en vigor, es competencia de la Junta de Gobierno Local.

5º. Por todo ello, previo expediente tramitado por la Oficina de Presupuestos, dada su conformidad por el Concejal-Delegado de Hacienda, Organización Municipal y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, fiscalizado de conformidad por la Intervención de fondos mediante la emisión del preceptivo informe, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/001/2016/C que se propone, que en su conjunto, son las siguientes:

Área de gastos 2: Actuaciones de producción y promoción social

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO
2016.101.01.241.2.619.01.01.	Infraestructura Programa de Fomento de Empleo Agrario	3.203,02	4.827,30	8.030,32
2016.209.01.231.6.622.03.	Rehabilitación de otras construcciones	4.146,52	14.997,42	19.143,94
TOTAL ALTAS DE CREDITOS			19.824,72	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA				
APLICACIÓN	DENOMINACION DE LA			



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REDITO INICIAL	RÉDITOS EN BAJA	REDITO DEFINITIVO
31.2.226.09.	2016.209.01.2 Actividades y eventos organizados por el servicio de Programa Sectorial de Acción Social	6.119,87	9.824,72	6.295,15
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			9.824,72	

Área de gastos 3: Producción de bienes públicos de carácter preferente

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO
2016.104.01.330.1.485.02.	Asociación Musical Alcalareña Nuestra Señora del Águila	43.089,00	10.772,25	53.861,25
2016.203.01.341.1.485.40.	Fundación Andalucía Olímpica	2.404,00	1.202,00	3.606,00
TOTAL ALTAS DE CREDITOS			11.974,25	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2016.105.01.336.1.227.00.	Contrata de los servicios de limpieza de Patrimonio	29.603,16	11.974,25	17.628,91
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			11.974,25	

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos e Intervención de fondos a los efectos oportunos.

14º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 2229/2016. PLAN PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2017-19 Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el Plan Presupuestario para el período 2017-19 y límite de gasto no financiero, y **resultando:**

1º. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, los Planes Presupuestarios a medio plazo, recogidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales de las Entidades Locales y a través de los cuales se garantizará una programación coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2º. De acuerdo con el artículo 15.5 de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas. Según el último informe de situación de la economía española, y una vez adoptado acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2016-2018 y el límite de gasto no



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

financiero del presupuesto del estado para 2016, del 10 de julio de 2015, se estima para el periodo 2016-2018 como límites el 1,8, 2,2 y 1,6 respectivamente. Por otra parte, al no disponer de información sobre el límite de variación previsto en el 2019, y hasta que el mismo no se conozca debemos aplicar la tasa del último año del periodo disponible: 2,6.

3º. La obligación de remisión de la información conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica avanzada a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto y mediante modelos normalizados habilitados al efecto, autorizándose el envío hasta el 14 de marzo para el cumplimiento de la citada obligación con referencia al período 2017-2019.

4º. La reciente Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, salvaguarda la estabilidad presupuestaria como un instrumento indispensable para garantizar la financiación adecuada del sector público y los servicios públicos de calidad para ofrecer seguridad a los inversores respecto a la capacidad de la economía para crecer y atender nuestros compromisos. El fuerte deterioro de las finanzas públicas redujo considerablemente los márgenes de maniobra de la política fiscal, obligando a practicar un fuerte ajuste que permita recuperar la senda hacia el equilibrio presupuestario y sostenibilidad de las finanzas públicas, dentro de un proceso de consolidación fiscal y reducción de deuda pública, en consonancia con las adecuadas reformas estructurales.

5º. Una vez fijados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2016-2018 acompañado del informe citado anteriormente en el que se evalúa la situación económica prevista para el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos y que contiene la tasa de referencia de la economía española, procede conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, elaborar y aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo, que abarca el periodo 2017-2019, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

6º. El Plan Presupuestario abarca un periodo de tres años conteniendo entre otros parámetros: a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto, b) las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos, teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado, c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos y d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas. Toda modificación posterior del Plan Presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada en los términos del artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

7º. Igualmente procede conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de los Presupuestos.

8º. Por lo tanto, debiendo las Administraciones Públicas elaborar un Plan Presupuestario a medio plazo para el periodo 2017-2019 garantizando una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y debiendo aprobar igualmente las Corporaciones Locales el Límite de Gasto no Financiero, en virtud de lo preceptuado en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema habilitado al efecto hasta el día 14 de marzo de 2016.



En consecuencia con lo anterior, en virtud de las atribuciones que ostenta el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Plan Presupuestario para el periodo 2017-2019, y el Límite de Gasto no Financiero, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en los términos cuyo texto consta en el expediente de su razón.

Segundo.- Remitir la información sobre el Plan Presupuestario a medio plazo para el periodo 2017-2019 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios electrónicos a través del sistema que se habilite al efecto.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

15º DEPORTES/EXPT. 1520/2016. CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO MOSQUITO: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al Club Deportivo Mosquito, y **resultando:**

1º. Por resolución de la Delegación de Juventud y Deportes, Fiestas Mayores y Flamenco nº 1051/2015, de 22 de octubre se aprobó la concesión de una subvención extraordinaria al Club Deportivo Mosquito por importe de 1.500 euros para sufragar los gastos derivados del viaje a Madrid para participar en un trofeo de primer nivel.

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor total de 1.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 20301.3411.4890209.

3º. El art. 14.b) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En este sentido, el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

4º. A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Este deber de justificar comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

5º. Dicho deber de justificar por el receptor de la subvención se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

6º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

7º. En el expediente de su razón consta informe técnico del director técnico de Deportes y la documentación justificativa del 100% de la citada subvención.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la referida cuenta justificativa presentada por el C.D. Mosquito, en relación a la citada subvención concedida por importe de 1.500 €.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, con domicilio a efectos de notificación en calle Mairena del Alcor, nº 20 , así como dar traslado del mismo a la Delegación de Deportes y a los Servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

16º DEPORTES/EXPT. 1435/2016. CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DE LUCHA MILU 2014/2015: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al club de Lucha Milu 2014/2015, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, aprobó la concesión de una subvención nominativa al club de Lucha Milu por importe de 9.600,00 € para la temporada 2014/2015, al objeto de facilitar que la entidad use las instalaciones deportivas municipales que precise para las competiciones y entrenamientos, y por otro lado participar en la financiación de las misma.

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 9.600,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 20301.3411.48528 del año 2015 (RC 201500030022).

3º. El art. 14.b) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

4º. A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

5º. Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

6º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

7º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa del 100% de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico del director técnico de deportes acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la referida cuenta justificativa presentada por el club de Lucha Milu, en relación a la subvención concedida por importe de 9.600,00 € (nueve mil seiscientos euros).

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, con domicilio a efectos de notificación en la calle Doctor Marañón, bloque. 1-1ºD de esta ciudad, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Deportes y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

17º COMERCIO/EXPTE. 1762/2016. EXTINCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN EL PUESTO Nº 64 DEL MERCADILLO POR RENUNCIA DE SU TITULAR JOSÉ MANUEL ZEA NARANJO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la extinción de la autorización para la actividad de venta ambulante en el puesto nº 64 del mercadillo por renuncia de su titular José Manuel Zea Naranjo, y **resultando:**

1º. Mediante resolución de la Delegación de Políticas Estratégicas nº 90/2012, de 20 de julio se concedió autorización a José Manuel Zea Naranjo para la actividad de venta ambulante en el puesto 64 de Nueva Alcalá, de 8 metros lineales, del mercadillo de Alcalá de Guadaíra.

2º. José Manuel Zea Naranjo ha presentado instancia en el registro de este Ayuntamiento el 23 de febrero de 2016, por la que manifiesta la renuncia a su autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el puesto 64 del mercadillo y solicita la devolución de la fianza.

3º. El artículo 20 de la ordenanza reguladora de la actividad del comercio ambulante en Alcalá de Guadaíra, "en el momento de la autorización del módulo se prestará una garantía en metálico por el importe de dos mensualidades, la cual será reintegrada al interesado en el momento de cesar en la autorización de venta."

4º. El artículo 18, apartado e) de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, se dispone que "en el momento de autorización del módulo se presentará una garantía en metálico por el importe de dos mensualidades, la cual se reintegrará al interesado en el momento de cesar en la autorización de venta". Asimismo, el apartado f) de dicho artículo establece que "la falta de pago de dos mensualidades ocasionará la pérdida automática sobre el módulo, resarcándose del débito la Administración Municipal con cargo a la fianza establecida".

5º. De acuerdo al informe emitido por la Tesorería Municipal el 3 de marzo de 2016, consta registrada la constitución de una fianza por José Manuel Zea Naranjo, por importe de 100,16 euros, el 25 de julio de 2012, que fue contabilizada con el número de operación: 201200035698.

6º. Asimismo, consta en el expediente certificado que acredita, que con fecha 23 de febrero de 2016, el interesado no tiene pendiente de ingreso deudas vencidas en concepto de mercadillo con este Ayuntamiento.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a lo solicitado por el interesado y, en consecuencia, aprobar la extinción, por renuncia expresa, de la autorización concedida a José Manuel Zea Naranjo para la venta ambulante en el puesto número 64 del mercadillo, con efecto desde el día 23 de febrero de 2016.

Segundo.- Proceder al reintegro de la garantía por importe de 100,16 euros, que fue constituida el 25 de julio de 2012 y contabilizada con el número de operación: 201200035698.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a la Administración Municipal de Rentas (ARCA), Tesorería, al Servicio Municipal de Inspección y a la Delegación de Comercio.

18º ASUNTOS URGENTES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

18º.1. FORMACIÓN Y EMPLEO/EXPT. 1560/2016. SOLICITUD DE AYUDA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LOS PROGRAMAS EMPL@JOVEN Y EMPL@30+ 2016 EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, ACOGIDO AL DECRETO-LEY 2/2015, DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita sobre la aprobación de la solicitud de Ayuda Pública para la concesión de subvención en concurrencia no competitiva para los programas Empl@Joven y Empl@30+ 2016 en Alcalá de Guadaíra, acogido al Decreto-ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, y **resultando:**

Marco normativo.

En BOJA nº6 de 12 de enero 2016, se publica el Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Con la publicación de la presente Ley se abre la convocatoria de diferentes líneas de ayudas, y más concretamente, la convocatoria de ayudas para la presentación de proyectos por los Ayuntamientos andaluces en el marco de **Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Empl@Joven y Empl@30+**. El reparto municipalizado de fondos establece una total de ayuda para el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra por importe de 2.343.485,91€, de los cuales 1.375.823,62€ corresponden al programa Empl@Joven y 967.662,29€ al programa Empl@30+.

Criterios generales para la redacción de la propuesta.

Ambos programas se articulan a través de un conjunto de actuaciones y proyectos, que no se conciben con carácter estructural, sino puntuales y extraordinarios, y que se han elaborado atendiendo a las siguientes premisas fundamentales:



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

- Preparación de la propuesta a partir del trabajo realizado por el Ayuntamiento y sus distintos servicios en la convocatoria de 2015 correspondiente a los Emple@Joven y Emple@25+, aprovechando la información obtenida en las fichas de proyectos.

- Adaptar el proyecto a los nuevos requisitos de la convocatoria Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, y sobre todo, a la estructura real del paro registrado en Alcalá de Guadaíra, la cual incide de manera muy alta en puestos de baja cualificación y en determinadas ocupaciones muy concretas. Esta adaptación ha supuesto la eliminación de algunos proyectos o la modificación de los perfiles profesionales propuestos para poder adaptarlos a las ocupaciones con mayor tasa de paro.

- Los contratos propuestos para ambos programas serán de 6 meses de duración, máximo establecido, debiendo formalizarse por meses completos y a jornada completa. Al tratarse de personas desempleadas de larga duración, en muchos de los casos, la contratación por 6 meses les permitirá poder acceder al sistema general de prestación por desempleo, mejora su situación personal y familiar y sus condiciones para la búsqueda activa de empleo.

Una vez analizados todos estos aspectos se propone acogerse a la subvención regulada en la citada Ley, siendo el importe de la ayuda solicitada el siguiente:

Programa Emple@Joven	1.374.000,00 €
Programa Emple@30+	963.000,00 €
Total Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria	2.337.000,00 €

Consulta al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) sobre la aplicación del artículo 5 "Personas y entidades beneficiarias" a los Ayuntamientos andaluces. Proposición no de ley publicada en el boletín oficial del Parlamento de Andalucía Núm. 179 de fecha 2 de marzo de 2016.

Según lo dispuesto en el artículo 5 apartado 3 de las disposiciones generales del Título Preliminar de la mencionada Ley referente a "Personas y entidades beneficiarias" se dispone lo siguiente:

"No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren las siguientes circunstancias específicas:

- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.
- Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente"

Según los informes remitidos por el Jefe de Sección de Recursos Humanos y el Jefe de Servicio de Desarrollo Local y Empleo, ambos de fecha 10 de marzo de 2016, este Ayuntamiento no cumple con el requisito establecido en el artículo 5.3. apartado b), al existir condenas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.

Proposición no de ley relativa a la conveniencia de que se proceda a la modificación de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

El Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía Núm. 179 de fecha 2 de marzo de 2016 incluye la siguiente proposición no de ley en Pleno, **10-16/PNLP-000009**, Proposición no de ley relativa a la conveniencia de que se proceda a la modificación de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

En su exposición de motivos, en el primer párrafo expresa lo siguiente:

“..recayendo sobre ellas sentencias firmes en procedimientos de despido, lo que de facto impediría su participación en las ayudas reguladas en la Ley a enmendar si nos atendemos a lo dispuesto en su artículo 5.3 sobre <Personas y entidades beneficiarias>, por lo que el Grupo parlamentario Ciudadanos entiende resulta necesario proceder a su modificación”

Así mismo en la proposición no de ley, El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno en el punto 2 a:

“La modificación del artículo 5 en su apartado 5.1.c) al que en su redacción al final se añadiría lo que sigue: <Lo previsto en el siguiente apartado no será de aplicación a las entidades beneficiarias de la iniciativa de cooperación social y comunitaria Emple@Joven y [Emple@30+](#), regulada en la sección primera, del título 1 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre”

Una vez analizados estos aspectos, el informe del Jefe del Servicio de Desarrollo Local y Empleo propone:

“ Primero. Que se se presente la solicitud de subvención en la convocatoria de la línea de ayuda a) Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y [Emple@30+](#), recogidas en la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, indicando de forma expresa el no cumplimiento de la condición de beneficiario establecida en el requisito establecido en el artículo 5 <Personas y entidades beneficiarias>, concretamente en lo que se refiere a lo dispuesto en el artículo 5.3 apartado b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.

Segundo. Que, teniendo en cuenta los trámites iniciados por el Parlamento de Andalucía y lo manifestado por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, se evite el posible perjuicio que pueda suponer para el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en caso de modificación de la Ley y las condiciones exigidas en su artículo 5, la pérdida de la subvención por no haber presentado la solicitud en plazo y en el marco de la presente convocatoria”.

Por tanto, conociendo lo manifestado por los servicios técnicos municipales en cuanto al no cumplimiento de uno de los apartados del artículo 5 como requisito para ser beneficiario de la ayuda y todo lo relativo a la proposición no de ley en Pleno **10-16/PNLP-000009**, se considera la presentación del proyecto manifestando de forma expresa tal situación en la tramitación de la solicitud de la ayuda.

Que se apruebe la presentación de la solicitud de ayuda en esta convocatoria teniendo en cuenta los trámites iniciados por el Parlamento de Andalucía y lo manifestado por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, con el fin de evitar el posible perjuicio que pueda suponer para el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en caso de modificación de la Ley y las condiciones exigidas en su artículo 5, la pérdida de la subvención por no haber presentado la solicitud en plazo y en el marco de la presente convocatoria.

Que se inste a la Junta de Andalucía, por parte del órgano de gobierno municipal competente, a la modificación del artículo 5 de la Ley 2/2015 en los términos establecidos por la proposición no de ley en Pleno 10-16/PNLP-000009, Proposición no de ley relativa a la conveniencia de que se proceda



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

a la modificación de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía Núm. 179 de fecha 2 de marzo de 2016

Carácter: urgencia.

Motivo: La preparación del expediente de solicitud de subvención ha requerido consultas al Servicio Andaluz de Empleo cuya respuestas se han ido recibiendo hasta la fecha límite del plazo de la convocatoria. Este acuerdo es necesario incorporarlo al expediente de solicitud de subvención ante la finalización del plazo de la convocatoria y la presentación de la solicitud prevista para el 11 de marzo de 2016.

Por todo lo expuesto, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la solicitud de concesión de ayuda pública para los programas “Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+” Decreto-ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo., por importe global de solicitud de ayuda de **2.337.000 €**, siendo la cantidad de 1.374.000 € la ayuda solicitada para el Programa Emple@Joven, y la cantidad de 963.000 € la ayuda solicitada para el Programa Emple@30+, no siendo perceptor este Ayuntamiento de alguna otra ayuda para la misma finalidad.

Segundo.- Aprobar la memoria descriptiva de los proyectos y actuaciones de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria del Programa Emple@Joven y Emple@30+ 2016 en Alcalá de Guadaíra, y que consta en el expediente de su razón diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) QGNNWWY7JP2W4WEFYWAATFYHW validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Aprobar la remisión del presente acuerdo a la Junta de Andalucía, para que se tenga en cuenta proposición no de ley en Pleno 10-16/PNLP-000009, Proposición no de ley relativa a la conveniencia de que se proceda a la modificación de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía Núm. 179 de fecha 2 de marzo de 2016

Cuarto.- Se proceda a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

18º.2. FIESTAS MAYORES/EXPTE. 1212/2015. CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA AL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS PARA EL EJERCICIO 2015: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida al Consejo Local de Hermandades y Cofradías para el ejercicio 2015, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2015, aprobó la concesión de una subvención nominativa a la entidad Consejo Local de Hermandades y Cofradías por importe de 26.375,86 euros para el ejercicio 2015. Dicho acuerdo fue materializado mediante la firma de un convenio de colaboración suscrito con fecha 27 de febrero del mismo año.

Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 26.375,86 euros €, con cargo a la partida presupuestaria 20201.3381.48501.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2º, El art. 14.b) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En este sentido, el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

3º. A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Este deber de justificar, comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- a.- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- b.- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- c.- El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Dicho deber de justificar por parte del perceptor de la subvención tiene su correlativo con la obligatoriedad de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

4º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

En el expediente de su razón consta informe técnico y la documentación justificativa por importe superior a la cantidad subvencionada.

5º. La especial declaración de urgencia de este asunto viene motivada en que la cuenta justificativa del ejercicio anterior debe ser aprobada previamente para proceder al pago de la subvención correspondiente al presente ejercicio. Dicho pago urge para sufragar los gastos que se producirán en fechas inminentes con la celebración de la Semana Santa y que no pueden ser asumidos por la citada entidad con carácter previo al cobro de la subvención.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la referida cuenta justificativa presentada por la entidad Consejo Local de Hermandades y Cofradías, en relación a la subvención concedida por importe de 26.375,86 €.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Ntra. Sra. del Águila, 2, 1ª Planta, así como dar traslado del mismo a la delegación de Fiestas Mayores y a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y quince minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

EL PRESIDENTE

(documento firmado electrónicamente al margen)
Antonio Gutiérrez Limones

EL SECRETARIO

(documento firmado electrónicamente al margen)
José Manuel Parrado Florido